



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 1 de febrero de 2001

Número 17

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila 1	<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . 2 a 3	Diversos Ayuntamientos 6 a 16
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u> 4 a 6	<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>
	Juzgados de 1ª Instancia 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 281

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, cuyo último domicilio conocido fue en la Pza. Ciudad de Nora, nº 6 de TOLEDO, de la iniciación de expediente sancionador N° 1.264/2000, por esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno, por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 15 de enero de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 338

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **Dª SOLEDAD LOZANO BERMEJO**, cuyo último domicilio conocido fue en la localidad de SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS, del acuerdo de paralización provisional de las obras o usos denunciados de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en Valladolid, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción, tipificada en el artículo 21 de la Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras (B.O.E. 182 de 30 de julio) y artº 78 del Reglamento General de Carreteras, al objeto de que en el plazo de DIEZ DÍAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de infracciones administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-8-93), 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92.

Ávila, 19 de enero de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

Número 315

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Ávila, a 16 enero 2001.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

RELACION PARA REEXPEDIR A LA TESORERIA: 05 AVILA						
G.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD
M.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE				
GIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
21 07 050013500570		MARTIN LUQUE JESUS	AV JUVENTUD 29	05003	AVILA	02 28
00						
4796804 0100 0600		236.686				
21 07 170034032782		MORENO GARRIDO ANGEL	ZZ SIN SEÑAS	05692	LOSAR EL	02 28
00						
3806592 0100 0600		236.686				

G. M.RECLAMACION	T./IDENTIF. PERIODO	RAZON SOCIAL/NOMBRE IMPORTE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD
21 07 280079973864 00	2322189 0100 0600	IZQUIERDO BALLESTEROS JU	PZ DE LAS ESCUELAS 1	05114	VILLANUEVA D	02 28
		236.686				
21 07 280257022813 00	5040314 0100 0600	FUENTE FERNANDEZ ROBERTO	CT OROPESA	05480	CANDELEDA	03 28
		236.686				
21 07 280290133256 00	1949246 0100 0300	FERNANDEZ PICAZO RICARDO	CL CAÑADA 38	05593	ALDEHUELA	L 02 28
		118.343				
21 07 280395473135 00	4692730 0100 0600	HUERTA GRACIA LUIS	CL PLAZA DE LAS MONJ	05400	ARENAS DE SA	02 28
		221.630				
21 07 281102935810 00	4981407 0100 0100	MIRANDA AHUMADA VITALI	CL LAS POZAS 68	05420	AVILA	02 28
		39.448				
21 07 281102935810 00	5719314 0600 0600	MIRANDA AHUMADA VITALI	CL LAS POZAS 68	05420	AVILA	03 28
		39.448				

Número 334

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-12-92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995)

REGIMEN	C.C.C./N.A.F.	RAZON SOCIAL/APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA BAJA	LOCALIDAD	PROVINCIA
GENERAL	05002709873	HOSTELERIA MATEOS Y GALAN, S.L.	29/11/00	05400 - ARENAS SAN PEDRO	AVILA
GENERAL	05003104543	SANCHEZ GUTIERREZ, ANDRES	29/11/00	05600 - EL BARCO DE AVILA	AVILA
GENERAL	05003241757	TRANSPORTES DE PROPIOS, S.L.	29/11/00	05420 - NAVALPERAL DE PINARES	AVILA
GENERAL	05003263278	HNOS. RODRIGO DE FRUTOS, C.B.	29/11/00	05001 - AVILA	AVILA
GENERAL	05100251411	ARTECON MORAN, S.L.	29/11/00	05250 - HOYO DE PINARES	AVILA
GENERAL	05100441367	MAEMY UTE, SA I	29/11/00	05004 - AVILA	AVILA
GENERAL	05100441468	MAEMY UTE, S.A. II	29/11/00	05004 - AVILA	AVILA
GENERAL	05100624556	MERCHAN ZAMORANO, JUAN ESTEBAN	29/11/00	05003 - AVILA	AVILA
GENERAL	05100657393	SCRUBER 2000, S.A.	29/11/00	05004 - AVILA	AVILA
GENERAL	05100734791	CONSTR. INDUSTRI. CASTELLANAS, S.A.	29/11/00	05194 - VICOLOZANO	AVILA
GENERAL	05100746313	GARZON CASADO, ARMANDO	29/11/00	05001 - AVILA	AVILA

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

Avila, 15 de enero de 2001.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 336

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. Expte. B.T. N° 6.088.

A los efectos previstos en los artículos 40, 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente B.T. N°: 6.088.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Villanueva de Ávila. Ávila.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Características: Reforma de los sectores de distribución CT-0365 y CT-5002 en Villanueva de Ávila. Se reformarán las líneas de baja tensión que se tenderán sobre apoyos de hormigón y posadas sobre fachadas. Conductores trenzados en haz, en aluminio de diferentes secciones.

Presupuesto: 9.303.857 Ptas.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 19 de enero de 2001.

El Jefe Acctal. del Servicio Territorial, *Joaquín P. Fernández Zazo* (Secretario Técnico).

Número 337

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2001 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: 4.066-E

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de LINEA DE ALTA TENSIÓN A 15 KV DERIVACIÓN CT "LOS CABREROS II", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. la instalación de línea aérea en simple circuito trifásico con origen en torre metálica C-2000-14, a instalar en la línea Candeleda-El Raso y final en el centro de transformación existente denominado "Los Cabrerros II". Longitud: 463 m. Conductor: LA-56. Apoyos: de hormigón y metálicos.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 19 de enero de 2001.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C.y L.> de 3/11/94).

El Jefe Acctal. del Servicio Territorial, *Joaquín P. Fernández Zazo* (Secretario Técnico).

– o0o –

Número 355

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2001 DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS LOTE 1/2001 DEL MONTE DE U.P. Nº 102 CON Nº DE ELENCO AV-3.001 EN TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LA SIERRA.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila.

b) Delegación que tramita el expediente: Servicio Territorial de Medio Ambiente.

c) Número del expediente: 1/01 Monte de U.P. nº 102 y Elenco nº AV-3.001.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de pino silvestre, pino laricio y pino negral.

b) Localización: Árboles numerados con pintura roja en el chaspe del fuste y el tocón.

c) Número de pies y volumen: 3.675 pies señalados con 973 m.c. con corteza.

d) Modalidad de enajenación: A riesgo y ventura, en pie.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

4.- Tasación base de licitación.

Base: 1.605.450 Ptas.

5.- Garantías.

Provisional: 32.109 Ptas.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Sección Territorial Primera.

Servicio Territorial de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Monasterio de Santa Ana - Pasaje del Císter, 1 - Avila.

c) Teléfono: 35-50-43.

7.- Requisitos específicos de la empresa remanente.

Documento de Calificación Empresarial, de explotaciones forestales o de aserrío de madera.

8.- Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite: Hasta las 12 horas del día 5 de marzo de 2001.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Delegación Territorial. Pasaje del Císter, 1. Avila.

9.- Apertura de ofertas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Delegación Territorial

Pasaje del Císter, 1 - Avila

Fecha: 6 de marzo a las 13 horas.

10.- Otras informaciones.

- Sobre el precio de adjudicación se incrementará el 8% del I.V.A.

- Los aprovechamientos serán a riesgo y ventura.

- Serán por cuenta del adjudicatario las tasas que se detallan en los Pliegos de Condiciones Particulares.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Avila, 18 de enero de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 367

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

**RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2001
DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUS-
TRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA,
POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILI-
DAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES
Nº AT: 4.054-E, 4.055-E Y BT: 6.008.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN A 15/20 KV. EN URBANIZACIÓN EL SOTO. BARCO DE ÁVILA, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. la instalación de línea de alta tensión subterránea a 15 KV. con origen en apoyo de la línea Bohoyo-Barco y final en centro de transformación proyectado. Longitud: 260 m. Conductor: DHZ-1 A1 1x150, 12/20 KV. En SF6. 1.825 m. de red de baja tensión subterránea en diferentes secciones.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámi-

tes que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 18 de enero de 2001.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C.y L.> de 3/11/94).

El Jefe Acctal. del Servicio Territorial, *Joaquín P. Fernández Zazo* (Secretario Técnico).

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 97

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Por CAPRINO DE CANDELEDA, S.L. se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividad de AMPLIACIÓN DE QUESERÍA en el paraje "El Horco" polígono 23 parcela 94-a, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 5 de enero de 2001.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*

Número 154

*Ayuntamiento de las Navas del Marqués***EDICTO***El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).***HACE SABER**

Que por D. ANTONIO CÁCERES SEGOVIA, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE CEBO, a ejercer en el Polígono "Los Llanos", calle Poveda nº 15 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

Las Navas del Marqués, a 11 de enero de 2001.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*

- o0o -

Número 297

*Ayuntamiento de Mediana de Voltoya***EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada con fecha 17 de enero de 2001, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2000, a la que se acompaña el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Liquidación del Presupuesto, el Estado demostrativo de derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados y el Estado de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las citadas Cuentas se exponen al público, junto con la documentación reseñada y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En este plazo y durante los nueve días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Mediana de Voltoya, a 17 de enero de 2001.

El Alcalde, *Juan A. Maroto Ayuso*.

- o0o -

Número 299

*Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona***EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada con fecha 17 de enero de 2001, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2000, a la que se acompaña el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Liquidación del Presupuesto, el Estado demostrativo de derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados y el Estado de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las citadas Cuentas se exponen al público, junto con la documentación reseñada y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En este plazo y durante los nueve días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Berrocalejo de Aragona, a 17 de enero de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o --

Número 307

*Ayuntamiento de El Tiemblo***ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13-11-2000, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de

exposición al público, por lo que se publica su resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	118.307.500 ptas.
2.- Impuestos indirectos	11.510.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	31.764.500 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	70.625.00 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	37.590.856 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias corrientes,	22.423.144 ptas.
--------------------------------	------------------

Total presupuesto de Ingresos: 292.221.000 ptas.

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	142.109.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	80.990.000 ptas.
3.- Intereses,	5.900.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	18.600.000 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

5.- Inversiones reales,	36.213.000 ptas.
9.- Variación de pasivos finan- cieros,	8.409.000 ptas.

Totales presupuesto de Gastos: 292.221.000 ptas.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

Secretaría-Intervención, grupo A. Complemento destino 24, 1 plaza. Auxiliares administrativos: Grupo D. Complemento destino 12, 3 plazas. Informativo; Grupo D, complemento destino 12, 1 plaza; Jefe Policía Local, Grupo D, complemento destino 14, 1 plaza. Policía Local: Grupo D, complemento destino 12, 4 plazas. Limpiadora: Grupo E, complemento destino 10, 1 plaza. Ayudante de albañil, grupo E, complemento destino 10, 1 plaza. Fontanero, grupo E, complemento destino 10, 1 plaza; Conductor, grupo E, complemento destino 10, 1 plaza; Peones servicios múltiples, grupo E, complemento destino 10, 4 plazas. Barrendero, grupo E, complemento destino 10, 1 plaza; Conserje Cementerio-Matadero, grupo E, complemento destino 10, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/88, contra el presupuesto definitivamente aprobado podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a con-

tar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tiemblo, a 18 de enero de 2001.

El Alcalde, *Pedro Cabrero García*.

– ooo –

Número 308

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

Aprobados los Pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, por subasta, tramitación urgente, de los aprovechamientos de madera de chopo en finca municipal al sitio de "Mariviuda" de este Término Municipal, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente, se convoca subasta pública, con el carácter de urgencia, si bien se aplazará lo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

OBJETO.- Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la enajenación de los aprovechamientos maderables de chopos situados en la finca municipal al sitio de "Mariviuda" en número de 170 pies y de 73 m3. de volumen aproximadamente.

TIPO DE LICITACION:

Valor de tasación base: 400.000 pts.

Valor de tasación índice: 500.000 pts.

CARACTERÍSTICAS COMUNES.- Modalidad de aprovechamiento: A riesgo y ventura del contratista.

Forma de entrega: en pie.

Plazo de ejecución y época de corta: seis meses.

GARANTIAS.- La provisional será del 2% de la tasación base y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

GASTOS.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos y en general los que se deriven del aprovechamiento.

PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 15 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el mencionado día fuese sábado, festivo o inhábil, el indicado término de presentación de proposiciones económicas concluirá el primer día hábil posterior. Las proposiciones serán ajustadas al modelo inserto en los pliegos y al

final de este anuncio, acompañadas de la documentación exigida en los mismos.

El criterio de selección que ha de servir de base para la adjudicación es el precio más alto ofrecido, partiendo del valor de tasación, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente, si no se cubre el valor índice.

DOCUMENTACIÓN.- Las propuestas para participar en la subasta serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al final, por el propio licitador, o mediante poder bastanteado, a las que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 15 al 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Resguardo o documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I., escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

d) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una Sociedad de esta naturaleza.

e) Documento que acredite la justificación de su solvencia económica, financiera y técnica del licitador.

f) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, concretamente mediante la presentación de los siguientes documentos; certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Documento de calificación empresarial debidamente actualizado para poder concurrir al objeto de la presente subasta expedido por el Organismo Público correspondiente.

h) Los licitadores que concurren no podrán ser deudores a la Hacienda Municipal por ningún concepto.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del día en que finalice el plazo para presentación de proposiciones.

SEGUNDA SUBASTA.- Si quedara desierta la primera subasta se celebrará otra, transcurridos cinco días desde la primera, en idénticas condiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, con domicilio en la C/, municipio de provincia de, con C.I.F. ó N.I.F., actuando en nombre propio o en representación de, según acredita con poder bastanteado, enterado de la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Crespos y conociendo el pliego de condiciones del mismo, cuyo contenido comprende y acepta íntegramente, se compromete a la realización de la adjudicación del lote único, por el importe de (en número y letra) pesetas.

Asimismo declaro que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma del Proponente.

Crespos a 12 de enero de 2001.

El Alcalde, *Pedro González Calvo*.

- ooo -

Número 309

Ayuntamiento de Solana de Ávila

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2000, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 193.3 de la Ley antes citada.

En Solana de Ávila, a 18 de enero de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 311

Ayuntamiento de El Fresno

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2001, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En El Fresno, a 18 de enero de 2001.

El Alcalde, *Antonio Jiménez San Segundo*.

– ooo –

Número 330

Ayuntamiento de Constanzana

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento con la documentación exigida en el Artículo 190 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al ejercicio económico de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un período de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse contra la misma, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartado 4 de la Ley anteriormente citada.

En Constanzana, a 22 de enero de 2001.

El Alcalde, *Juan-Santos López Muñoz*.

Número 331

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2001

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

A) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2001.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2001 POR CAPÍTULOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	150.500.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos	40.000.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	116.335.687 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	76.000.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	4.500.000 ptas.
Suma de Operaciones corrientes:	387.335.687 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales,	50.500.000 ptas.
7.- Transferencias de capital	125.350.000 ptas.
9.- Variación pasivos financ.	32.800.00 ptas.
Suma de Operaciones de Capital:	208.650.000 ptas.

Total General: 595.985.687 ptas.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2001 POR CAPÍTULOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Remuneraciones de personal,	202.397.588 ptas.
2.- Compra de bienes corrientes y Servicios,	91.652.905 ptas.
3.- Intereses,	16.196.388 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	15.022.014 ptas.
Suma de Operaciones corrientes:	325.268.896 ptas.

6.- Inversiones reales,	250.900.000 ptas.
9.- Variación pasivos financ.	19.816.791 ptas.
Suma de Operaciones de capital:	270.716.791 ptas.

Total General: 595.985.687 ptas.

Según lo dispuesto en el artículo 52,1 de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2001.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario, 1 plaza.
2. Escala de Administración General:
 - 2.2 Sub-Escala Administrativa, 3 plazas.
 - 2.3 Sub-Escala Auxiliar, 5 plazas.
- 3.- Escala de Administración Especial:
 - 3.4 Sub-Escala de Servicios Especiales.
 - a) Policía Local y sus Auxiliares, 10 plazas.
 - b) De cometidos especiales, 1 plaza.
 - c) De Personal de Oficios, 1 plaza.

B) PERSONAL LABORAL.

- Encargado de Servicios, 1 plaza.
- Conductores, 2 plazas.
- Operarios, 18 plazas.
- Limpieza Edificios, 6 plazas.
- Vigilantes, 2 plazas.
- Operarios de Oficinas, 2 plazas.
- Profesor de Adultos, 1 plaza.
- Monitor Deportes, 1 plaza.
- Matadero, 1 plaza.
- Jardinero, 1 plaza.
- Limpieza Viaria, 2 plazas.
- Arquitecto Asesor, 1 plaza.
- Operario/a Limpieza Centro Salud, 1 plaza.

C) PERSONAL TEMPORAL.

- Operarios piscinas, 6 plazas.
- Jardinero, 1 plaza.
- Chófer, 1 plaza.
- Monitor Cultura "Información turística", 1 plaza.
- Monitora Coordinación Deportes, 4 plaza.

Según lo dispuesto en el art. 52.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Las Navas del Marqués, a 23 de enero de 2001.
El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

– ooo –

Número 348

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

Por el Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2000, se aprueba el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de El Hornillo, acuerdo que ha resultado definitivo una vez expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su exposición al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido este plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza, cuyo texto se publica íntegramente, entrará en vigor.

El Hornillo, a 18 de enero de 2001.

La Alcaldesa, *Visitación Pérez Blázquez*.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

INTRODUCCIÓN

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales (artículo 15), en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2), y en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación.

La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exige poner a contribución los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas, a todas las organizaciones y empresas, e incluso a los particulares, a los que, por tal razón, mediante Ley con arreglo al artículo 30.4 de la Constitución, podrán imponérseles deberes para hacer frente a las situaciones de emergencia.

La Ley de Protección Civil contempla en su artículo 4 los deberes y obligaciones de los ciudadanos en la materia. Asimismo, el Capítulo III sienta las bases de la planificación y actuación en caso de emergencia, considerando a los Planes Municipales como instrumento adecuado para la movilización por la autoridad local de los servicios y medios necesarios para hacer frente a una catástrofe. La Norma Básica de Protección Civil atribuye a las entidades locales las competencias de elaboración y aprobación de dichos Planes.

Parece necesario, pues, que se completen los recursos municipales movilizables en emergencia con la incorporación de los ciudadanos a los servicios locales de protección civil, ofreciéndoles la oportunidad de asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico les atribuye en las circunstancias de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, se necesita reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se vinculará a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se transcribe seguidamente.

CAPÍTULO I

FINALIDAD

Art. 1º. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los

recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Art. 2º. La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, por las instrucciones y directrices que emanen del Ayuntamiento, así como por las normas legales que, al efecto, pudieran dictar el resto de las Administraciones Públicas.

Art. 3º. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 4º. Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con las prestaciones personales legalmente previstas para la realización de las competencias municipales a que se refiere el artículo 18.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, u otras prestaciones especiales, como las previstas en la Ley de Incendios Forestales -en su artículo 12.1-, y en la Ley de Protección Civil -en su artículo 4-.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Art. 5º. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 6º. La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, como jefe local de Protección Civil, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de que dependen los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

Art. 7º. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral

o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8º. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Art. 9º. La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Art. 10º. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil facultará únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 11º. La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) Grupo de Intervención Operativa, integrado por un mínimo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo.

b) Grupo de Asistencia Técnica, integrado por un mínimo de tres voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo.

c) Grupo Sanitario y de Acción Social, integrado por un mínimo de tres voluntarios, siendo uno el jefe del Grupo.

d) Grupo de Apoyo Logístico, integrado por un mínimo de tres voluntarios, siendo uno de ellos el jefe del Grupo.

La disponibilidad en cada Grupo de mayor número de efectivos que los señalados como mínimos, posibilitará la división de los Grupos en Equipos, integrados al menos por tres voluntarios -uno de los cuales será el jefe de Equipo-, todos bajo el mando de un jefe de Grupo común. Los Equipos podrán consti-

tuirse en sectores especializados de materias relativas a la rama correspondiente al Grupo de acción al que pertenezcan.

Art. 12º. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso, o del Concejal de quien dependan los Servicios de Seguridad y Policía Municipal.

Los Jefes de Grupo serán nombrados por el Concejal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo en éste la facultad de designación de los Jefes de Equipo, en su caso.

El Jefe del Grupo de Intervención tendrá la condición de segundo jefe de la Agrupación.

Art. 13º. Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Equipo, amarillo.

Jefe de Grupo, naranja.

Art. 14º. Por la Concejalía correspondiente se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter general o especial que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de dichas normas corresponderá al Alcalde.

Con independencia de las normas aludidas se editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 15º. La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente Grupo de acción.

Art. 16º. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa que puedan dictar las Administraciones Públicas.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 17º. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Art. 18º. Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil o equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su solicitud no hubiera sido contestada.

Art. 19º. Los riesgos en el servicio del voluntariado estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en las disposiciones vigentes sobre responsabilidades de la

Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Art. 20º. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Art. 21º. El voluntariado deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 22º. En ningún caso el voluntariado o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 23º. La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 19.

Art. 24º. El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPÍTULO V

RECOMPENSAS Y SANCIONES

Art. 25º. Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil o equivalente, y a iniciativa del Jefe de la Agrupación.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 26º. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 27º. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II. Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10º.

e) La acumulación de tres faltas leves.

III. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10º.

CAPÍTULO VI

RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Art. 28º. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 29º. Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por alguna de las siguientes causas: prestación social sustitutoria, incorporación al Servicio Militar, por embarazo para la atención del recién nacido, o por enfermedad.

Art. 30º. Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 20º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomienda.

Art. 31º. Acordada la baja y notificación al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Art. 32º. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de

Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1º. Por la Alcaldía se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2º. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por la Alcaldía de la resolución de inserción del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que en el futuro puedan regular la actividad de los voluntarios de Protección Civil, tanto estatales como autonómicas

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 285

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

EDICTO

En autos de MENOR CUANTÍA Nº 40/00 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA JUDICIAL Dª CARMEN BURDIEL ÁLVARO

En Avila, a 12 de enero de 2001.

Dado el paradero desconocido de Dª Mª Soledad Garcinuño Encinar, se le emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de DIEZ DÍAS se persone en los autos por medio de Abogado que la defienda y Procurador que la represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Dª Mª Soledad Garcinuño Encinar se extiende la presente para que sirva de **cédula de notificación y emplazamiento por término improrrogable de diez días.**

En Avila a 12 de enero de 2001.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

Número 286

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 918/2000 a instancia de D. Jesús Martín Hergueta, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA.- PARCELA 10 al sitio de la calle de La Cruz de Matías, que catastralmente está señalada con el nº 18H de la calle Cruz de Matías. De una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metro y noventa y ocho decímetros cuadrados según el título, y de doscientos setenta y cuatro metros según catastro, que linda: al norte con la parcela refundida 3 y 4; al Sur con calle de la finca, al este con la parcela nº 11; y al oeste con la parcela nº 9. Su referencia catastral es 9901841UK800S0001XU.

La referencia catastral de la finca de la cual se segregó es 9901813 UK890S001SB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avila a 16 de enero de 2001.

Firma, *Ilegible.*